

SECRETARIA: Palmira, septiembre 27 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede. Se deja expresa constancia que esta solicitud entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones de la Asistente Social Grado I (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio mutuo acuerdo, liquidación de crédito en procesos ejecutivos, liquidación de costas de todos los procesos que se tramitan en el despacho, sustanciación de Incidentes de desacato en acciones de tutela de primera instancia, visitas y elaboración de informes psicológicos y socio familiares ordenadas, revisión, trámite y reparto de correo de correo de 2 a 3 días por semana, corrección, ingreso y autorización de títulos judiciales, entre otros más, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados. Sírvasse proveer.



La Asistente Social,

Vanessa Vásquez V

Auto Sust

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

RAD: 2017-00377-00

La Dra. PD. JUDITH ROCÍO NEGRETE SOLER Coordinadora Grupo de Nómina y Embargos de CREMIL (Caja de Retiro de las Fuerzas Militares), mediante memorial que antecede solicita se informe a esa entidad si sobre la asignación de retiro del demandado señor SP (RA) VIVAS PEDROZA JOSE LUIS identificado con cédula de ciudadanía No. 6626499 se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la señor(a) MÓNICA DAYLLELI RAMÍREZ RIVERA demandante decretado por su estrado judicial.

y en caso de encontrarse vigente dicho embargo de alimentos, la forma en la cual debe darse aplicación del proceso en mención, en cuantía o porcentaje deberá aplicarse, cuál es su forma de pago; en favor del señor (a) MÓNICA DAYLLELI RAMÍREZ RIVERA.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la Dra. PD. PD. JUDITH ROCÍO NEGRETE SOLER Coordinadora Grupo de Nómina y Embargos de CREMIL (Caja de Retiro de las Fuerzas Militares), a la Carrera 13 # 27-00 de Bogotá D.C. y/o al Correo Electrónico: nomina@cremil.gov.co **ACLARÁNDOLE** que el oficio de actual trámite corresponde al N° 3.122 de fecha 20 de noviembre de 2017, en el cual se informó el acuerdo sobre el descuento de nómina del salario mensual del demandado señor SP (RA) VIVAS PEDROZA JOSE LUIS identificado con cédula de ciudadanía No. 6626499 a favor de su hijo NICOLAS VIVAS RAMIREZ representado legalmente por la señora MÓNICA DAYLLELI RAMÍREZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía 29670911, suma hoy en día asciende a la suma mensual de \$ 598.250 y cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de \$299.100 cuotas que deberán ser incrementadas cada año conforme al IPC, por lo tanto se encuentra vigente el precitado DESCUENTO POR NÓMINA por el valor referido para el precitado menor, los dineros deben consignarse a ordenes de este despacho en la cuenta asignada para tal fin. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ca20c91b0b21cea95e55f8db2fba3560ccaf62be81307fa39ecb73a914884b**

Documento generado en 27/09/2022 12:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>